



1692  
PONCE

GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCE  
**ASAMBLEA MUNICIPAL**  
PONCE, PUERTO RICO

136  
0 0136

RESOLUCION NUM. 34  
SERIE DE 1990-91

**"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE PONCE, RAFAEL CORDERO SANTIAGO, A QUE ACEPTE EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE PONCE, UNA DONACION DE DOS (2) PREDIOS DE TERRENO, REMANENTES DE LA URBANIZACION VILLA FLORES DE PONCE; Y PARA OTROS FINES"**

**POR CUANTO:** Las Cooperativas son algunas de las instituciones que han creado progreso en todos los pueblos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

**POR CUANTO:** Una de las Cooperativas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es la creada para suplir de hogares propios a socios cooperativistas;

**POR CUANTO:** La Cooperativa de Hogares Villa Flores de Ponce se constituyó para resolver el problema de vivienda a un grupo de ciudadanos ponceños;

**POR CUANTO:** La Cooperativa de Hogares Villa Flores de Ponce adquirió terrenos para lograr sus propósitos de suplir terrenos y viviendas a sus socios cooperativistas;

**POR CUANTO:** La Cooperativa de Hogares Villa Flores de Ponce adquirió por compra mediante la Escritura Núm. Cuarenta y Nueve (49), fechada en siete (7) de julio de mil novecientos sesenta y dos (1962), otorgada en Ponce, Puerto Rico, ante el Notario Ariel Colón Clavell, los predios de terreno cuyas circunstancias de inscripción y descripción se indican a continuación:

--RUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Sabanetas de este término municipal de Ponce, compuesto de CUARENTA Y SEIS CUERDAS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DIEZ MILESIMAS de otra (46.7979) equivalentes a dieciocho hectáreas, quince áreas, ochenta y cuatro centiáreas, treinta y dos miliáreas, dieciocho diez miliáreas, dividida en DOS parcelas separadas por un camino vecinal y que se describen más adelante bajo las letras A y B.-----

*Sav*

--A. -Predio de terreno radicado en el Barrio Sabanetas de este término municipal de Ponce, compuesto de TREINTA Y NUEVE CUERDAS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DIEZ MILESIMAS DE OTRA-- (39.6149), en colindancias por el NORTE, con el camino vecinal de Sabanetas, la Sucesión Bayona, Esteban Bayona, Petra Dijols, Dolores Pacheco, Felipe Bayona, Sucesión Carmen Clavell y camino de Sabanetas; por el SUR, con la Carretera Estatal Número Uno, de Ponce a Santa Isabel, Benigna Arroyo, Agustina Harris viuda de Stanley, Angel Pacheco, Carlos Nicole, Pedro Guzmán Peña, José A. Mattei; por el ESTE con el camino vecinal del Dispensario, Sucesión Pedro Arcay, José Antonio Negrón, Pedro Torres y camino de Sabanetas.-----

--B. -Predio de terreno radicado en el Barrio Sabanetas de este término municipal de Ponce, compuesto de SIETE CUERDAS MIL OCHOCIENTAS TREINTA DIEZ MILESIMAS DE OTRA (7.1830), en colindancias por el NORTE, con la Sucesión Torres; por el SUR, con la Carretera Estatal Número Uno, de Ponce a Santa Isabel; por el ESTE con el camino de Sabanetas; y por el OESTE, con Carlos Julio Delgado y la Sucesión Torres. -----

--INSCRITA al Folio 101 del Tomo 610 de Ponce, Finca Número 17,977, inscripción 1ra. -----

*Saver*  
**POR CUANTO:** La Cooperativa de Hogares Villa Flores de Ponce, luego de la correspondiente segregación y venta de los solares, así como de la viviendas que construyó, dejó de la finca principal dos (2) remanentes de terreno los cuales tiene que liquidar para poder disolver la Cooperativa; y, que como remanente registral se describen así:

--RUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Sabanetas de este término municipal de Ponce, compuesto de ochocientos veintiuno punto setecientos treinta y cinco centésimas de metros cuadrados (821.735), equivalentes a cero hectáreas, ocho áreas, veintiuna centiáreas, cuarenta y cinco miliáreas y quince diez miliáreas (0.8214515); es decir, DOS MIL NOVENTA DIEZ MILESIMAS DE CUERDA (0.2090 cds.), que es el remanente registral de la Finca "A" descrita anteriormente; y, cuyas colindancias son: por el NORTE, en una alineación de Treinta Metros (30.00) Cuadrados con terrenos de la Sucesión Bayona; por el SUR con la Calle Dieciocho (18) conocida como Calle Don Diego de la Urbanización Villa Flores de Ponce; por el OESTE en

tres alineaciones de treinta metros cuadrados (30.00) veinticuatro punto siete metros (24.7) y cuarenta y un metros cuadrados (41.00) con terrenos de la Sucesión Bayona; y por el ESTE con la Calle número Dieciocho (18) conocida como Calle Don Diego de la Urbanización Villa Flores de Ponce.-----

-Inscrita al Folio 101, del Tomo 610 de Ponce, Finca número 17,977, inscripción primera, Registro de Ponce I, constituyendo el remanente de la finca principal. -----

**POR CUANTO:** La Cooperativa de Hogares Villa Flores de Ponce ha ofrecido en donación gratuita al Municipio de Ponce los solares remanentes descritos en el anterior POR CUANTO;

**POR CUANTO:** En el lugar en que ubican los solares remanentes es necesario completar el encintado o acera;

**POR CUANTO:** En el lugar en que ubican los solares remanentes se puede colocar el monumento "La Piedra de Gaspar" que ahora se encuentra en terrenos privados y el Municipio de Ponce puede hacer uso de dichos terrenos para conservar dicho monumento histórico;

**POR CUANTO:** En la adquisición del terreno remanente el Municipio de Ponce no invierte dinero alguno y adquiere una propiedad para uso, seguridad y disfrute de los ciudadanos ponceños;

*Lau*  
**POR CUANTO:** El honorable Administrador de Cooperativas de Puerto Rico aprueba la donación de los terrenos remanentes al Municipio de Ponce como liquidación de la Cooperativa de Hogares de Villa Flores de Ponce;

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE,  
PUERTO RICO:**

**SECCION PRIMERA:** En base a los precedentes Por Cuantos, autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Rafael Cordero Santiago, en su carácter de Alcalde de Ponce, para que en representación del Municipio de Ponce, acepte la donación por parte de Cooperativa de Hogares Villa Flores de Ponce de dos (2) terrenos remanentes registrales de la Urbanización Villa Flores.

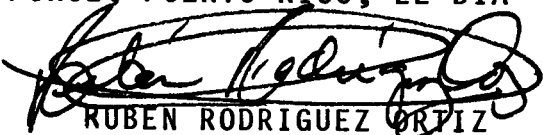
**SECCION SEGUNDA:** Se dispone que esta donación estará sujeta a que la propiedad donada estará libre de gravámenes al momento de aprobarse la Resolución.

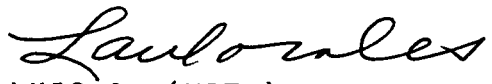
**SECCION TERCERA:** Autorizar al Honorable Alcalde de Ponce, Rafael Cordero Santiago, a que otorgue y comparezca en representación del Municipio de Ponce en la Escritura de donación correspondiente para que dichos terrenos pasen a nombre del Municipio de Ponce.

SECCION CUARTA: Si parte de cualquier secci3n, cl3usula, p3rrafo o inciso de esta Resoluci3n fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal de jurisdicci3n competente, esto no afectar3 la validez del resto de la Resoluci3n.

SECCION QUINTA: Esta Resoluci3n comenzar3 a regir inmediatamente despu3s de su aprobaci3n.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EL DIA ~~10~~ DE ~~JUNIO~~ DE 1991.

  
RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ  
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

  
LUIS A. (WITO) MORALES  
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION EL DIA 11 DE DE JUNIO DE 1991, Y APROBADA/VETADA POR MI A LOS 12 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1991.

  
RAFAEL CORDERO SANTIAGO  
ALCALDE

C-E-R-T-I-F-I-C-A-C-I-O-N

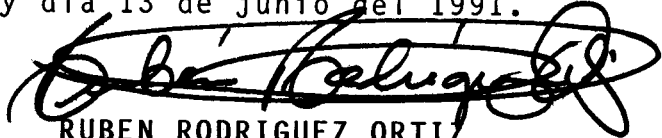
YO, RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Resolución Núm. 34, Serie 1990-91, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el día lunes, 10 de junio del 1991, y con los votos afirmativos de 2/3 partes de los Asambleístas a saber: Hon. Ing. Carlos L. Báez, Hon. Ing. Juan B. Chardón, Hon. Héctor Estrada, Hon. Guillermo Jiménez, Hon. Héctor R. Mejías, Hon. Luis A. (Wito) Morales, Hon. Pedro Pacheco, Hon. José A. Riera, Hon. José A. Rodríguez, Hon. Dr. Alejandro Román, Hon. Ing. Gabriel Sampoll, Hon. Santos Silva, Hon. Daisy Silvagnoli, Hon. Ing. Rafael L. Rovira, Hon. Jesús David Vassallo y el Hon. Dr. Enrique A. Vicéns.

Esta Resolución fue presentada al Alcalde, debidamente certificada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día 11 de junio y éste la firmó e impartió su aprobación el día 12 de junio del 1991.

CERTIFICO, además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día 13 de junio del 1991.



RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ  
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

(Sello Oficial)